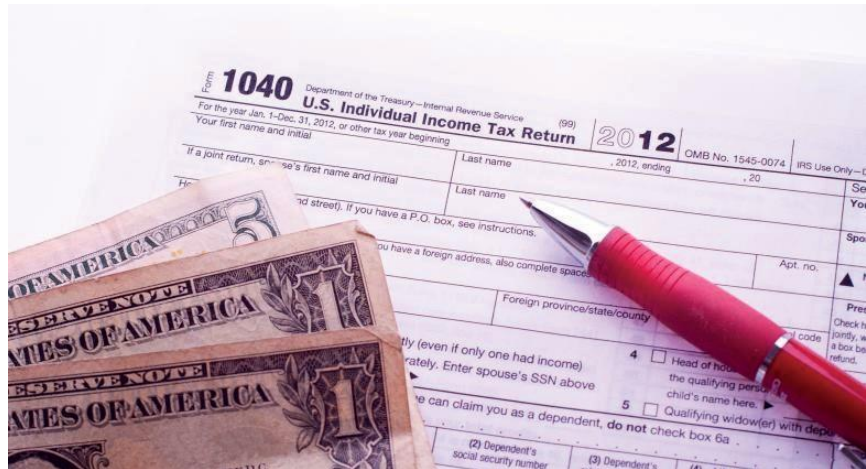


# Lo que debe saber sobre FATCA

FATCA, es la Ley de Cumplimiento Fiscal de Cuentas Extranjeras (Foreign Account Tax Compliance Act), la cual fue aprobada en marzo de 2010 por el Congreso de los Estados Unidos de América introducida por el Departamento del Tesoro de los Estados Unidos y el Servicio de Impuestos Internos estadounidenses (Internal Revenue Service – IRS)

## 1. ¿Cuál es el objetivo de FATCA?

Su objetivo es llevar un control e identificar los contribuyentes estadounidenses que tengan activos fuera de los Estados Unidos con el fin de evitar la evasión tributaria.



Las instituciones financieras a nivel mundial, están obligadas a reportar anualmente a la autoridad fiscal de EEUU (IRS - Servicio de impuestos internos de EE.UU.) los productos financieros y sus respectivos pagos que posean las personas consideradas como U.S person. Las entidades que no cumplan con las regulaciones de FATCA serán sujetas a un impuesto de retención del 30%, que se aplicará a sus clientes sobre diversos tipos de pagos con origen en los EE.UU. Por lo tanto resulta una obligación para el cabal cumplimiento normativo que las entidades financieras verifiquen el status FATCA de cada cliente.

## 2. ¿Desde qué fecha tiene vigencia la Ley?

Desde el 1 de julio de 2014, la ley FATCA comenzó a regir para todos los países con los que Estados Unidos firmó el acuerdo, según lo publicado por la autoridad tributaria IRS (Internal Revenue Service).

## 3. ¿Quién es un contribuyente americano o U.S Person?

Es una persona natural o jurídica que cumplen con algunas de las siguientes condiciones:

### Persona Natural:

- Residente en posesión de una tarjeta Green Card.
- Ciudadano americano por nacimiento, nacionalización y/o portador de pasaporte estadounidense.
- Persona que ha permanecido en los Estados Unidos por más de 183 días en el último año o 122 días en promedio en los últimos tres años.
- Hijos de ciudadanos estadounidenses nacidos en otro país.

### Persona Jurídica:

- Aquellas que se encuentren sustancialmente controladas por una US Person o cuyos accionistas, con una participación accionaria igual o mayor al 10%, sean a su vez US Person.
- Cualquier sociedad colectiva, sociedad anónima, compañía o asociación creada u organizada en los EE.UU. o bajo la leyes de ese país
- Cualquier sucursal o agencia de una entidad no estadounidense localizada en EE.UU.
- Otros casos que describa la regulación FATCA.

#### 4. ¿Qué entidades deben implementar y cumplir FATCA?

Todas las instituciones financieras del mundo, entre las cuales se encuentran los bancos, comisionistas de bolsa, fiduciarias, fondos y cualquier otro vehículo de inversión, constituidas por fuera de los Estados Unidos. Las instituciones financieras que no cumplan con esta obligación de FATCA serán consideradas como no participantes y se expondrán al igual que sus clientes a medidas restrictivas, tales como retenciones de giros provenientes de los Estados Unidos.

Lo anterior porque Colombia cuenta con un acuerdo intergubernamental para el intercambio de información tributaria (TIEA), ratificado por el Congreso mediante la Ley 1666 de 2013, el IGA firmado entre Colombia y EE.UU. en mayo de 2015 y la Resolución 060 de junio de 2015 emitida por la DIAN.

#### 5. ¿Qué impacto tiene en AdCap y para sus clientes la implementación y cumplimiento de la Ley FATCA?

Significa que AdCap Colombia S.A. comisionista de bolsa, como entidad financiera en su constante compromiso con el cabal cumplimiento normativo y la transparencia fiscal, se pone a disposición para el cumplimiento de la Ley FATCA y requerirá de los clientes que tengan indicios para ser considerados U.S Person cierta información y documentos adicionales para cumplir con las disposiciones del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos, tales como el diligenciamiento de los formatos establecidos por el IRS para tal fin:

- Formulario W9 para personas naturales y/o jurídicas de los Estados Unidos con ciudadana o residencia permanente.
- Formulario W8-BEN para personas físicas con indicios de U.S Person (lugar de nacimiento, direcciones, teléfonos, lugar de trabajo, instrucciones de transferencia desde EE.UU.
- Formulario W8-BEN-E persona jurídicas extranjeras con dueños sustanciales en EE.UU.

#### 6. ¿Cuáles son las obligaciones de FATCA para las entidades financieras?

Entre las obligaciones de AdCap Colombia S.A, se encuentran:

- Identificar a los clientes que puedan tener condición de U.S. Person y recolectar la información correspondiente.
- Reportar la información de las cuentas financieras de todos los clientes que se consideren (U.S. Person).

Lo anterior cumpliendo los parámetros de la Resolución 060 de Junio de 2015, dicha información se debe reportar anualmente.

#### 7. ¿Efectos para los clientes de AdCap con la ley FATCA?

Los clientes que cumplan con alguna condición del numeral 3, deberán al momento de la vinculación o actualización suministrar información adicional requerida por la empresa. Dichos clientes que no suministren la información requerida para su identificación, podrán ser considerados como clientes recalcitrantes y es probable que la firma comisionista se abstenga de prestar sus servicios.

Los clientes que no cumplen ninguna de las condiciones, no tendrá ningún impacto. Para cualquier inquietud, no dude en

comunicarse a nuestra línea de servicio al cliente:

Bogotá (1) 312 28 88 ext. 1175 - 1141 / Medellín (4)320 59 40 o escribanos al correo [servicioalcliente@ad-cap.com.co](mailto:servicioalcliente@ad-cap.com.co)

Para más información puede consultar:

[www.irs.gov](http://www.irs.gov)

<https://www.treasury.gov/resource-center/tax-policy/treaties/Pages/FATCA.aspx>

“Este documento únicamente tienes fines informativos respecto a algunos aspectos generales de FATCA y no debe ser tenido en cuenta como asesoría legal ni tributaria sobre el mismo, por lo tanto en caso de requerir asesoría sobre FATCA debe acudir con un profesional experto de su confianza”

**AdCap**

# Lo que debe saber sobre CRS

El CRS es un acuerdo multilateral, derivado de la Convención de Estrasburgo, la cual fue ratificada por Colombia mediante la Ley 1661 de 2013 y permite a los estados firmantes comprometerse con otros países a la prestación de asistencia administrativa mutua en asuntos fiscales. En Colombia está reglamentado mediante la Resolución 119 de 2015.

Lo fundamental de CRS es que las instituciones financieras son sujetas de reporte, por ejemplo los bancos, las sociedades comisionistas de bolsa, las sociedades fiduciarias, los fondos de inversión colectivos y las compañías de seguros especificadas, todas las cuales están obligadas a realizar una debida diligencia de sus clientes y a reportar a la DIAN la información de los residentes fiscales de los países con los cuales se suscriba el acuerdo.



La Dirección de Impuesto y Aduanas Nacionales –DIAN intercambiará anualmente y de forma automática con las otras autoridades competentes, la información obtenida en cumplimiento de las normas aplicables sobre comunicación y debida diligencia, para esto se requiere por parte de las Instituciones Financieras Colombianas de la adopción de procedimientos de debida diligencia que permitan identificar, obtener y suministrar a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN , con las especificaciones técnicas y en los plazos que esta determine, la información objeto de intercambio

## 1. ¿A qué productos aplica el acuerdo CRS?

La regulación menciona que son objeto de reporte las cuentas comerciales, las cuentas de depósito, las cuentas en custodia, ciertos productos de seguro, las cuentas de inversión, ciertos tipos de fideicomisos, entre otros

## 2. ¿Quién es residente Fiscal para efectos CRS?

Se considera residente fiscal para efectos de CRS, la Persona natural que cumpla alguna de las siguientes condiciones:

- El cuentahabiente posee identificación como residente fiscal en jurisdicción extranjera (Lugar de nacimiento para efectos de residente fiscal).
- El cuentahabiente posee dirección postal o dirección actual (incluido un apartado aéreo) en una Jurisdicción Extranjera.
- El cuentahabiente mantiene órdenes permanentes de transferencia de fondos a una cuenta abierta en Jurisdicción Extranjera.
- El cuentahabiente mantiene poder notarial de representación vigente o una autorización de firma vigente concedida a una persona con dirección en Jurisdicción Extranjera.
- El cuentahabiente mantiene dirección para efectos de residencia fiscal, que se tenga en los archivos del cuentahabiente.

También la Persona Jurídica que cumpla alguna de las siguientes condiciones:

- La entidad mantiene identificación como un residente fiscal en Jurisdicción Extranjera.

- La entidad mantiene el lugar de constitución o de creación, o bien una dirección en dicha jurisdicción.
- La entidad mantiene dirección postal o dirección actual (incluido un apartado aéreo) en una jurisdicción extranjera,
- La entidad mantiene uno o varios números de teléfono en una Jurisdicción Extranjera.
- La entidad mantiene órdenes permanentes de transferencia de fondos a una cuenta abierta en jurisdicción extranjera, poder notarial de representación vigente o una autorización de firma vigente concedida a una persona con Jurisdicción Extranjera.

### 3. ¿Qué son Entidades no Financieras (ENF) Activas y Pasivas?

Entidades no financieras Pasivas: Son entidades no financieras cuyos ingresos operacionales se constituyen en más del 50% de ingresos pasivos (dividendos, intereses, rentas etc.). Se excluyen, entidades que cotizan en bolsa (y sus entidades relacionadas) Entidades Gubernamentales, tenedoras de acciones ENFs de grupos no financieros. Una entidad financiera Activa es aquella que no es Pasiva.

### 4. ¿Qué son Personas que Ejercen el control?

Corresponde al propietario beneficiario (beneficial owner) de la entidad no financiera pasiva.

### 5. ¿Quien ejerce el control en una entidad?

Aquellos accionistas o beneficiario finales de una entidad pasiva que posee una participación accionaria mayor al 5%.

### 6. ¿Cuál es el impacto de CRS para los clientes?

CRS no tendrá ningún impacto sobre aquellas personas o entidades que no tengan otras residencias fiscales. Para ello, el cliente deberá certificar su estatus cuando le sea solicitado al momento de vinculación y no deberá tener ningún indicio que indique lo contrario.

En caso que una persona natural o jurídica tenga otra residencia fiscal o indicio de poseerla, AdCap reportará su información personal y financiera a la DIAN en cumplimiento de la resolución 119 del 30 de noviembre 2015. Los clientes deberán remitir, cuando le sea solicitado por parte de AdCap Colombia, un formato de autocertificación en el que aclaren su estatus a efectos de reporte, la cual, al igual que para personas naturales, deberá estar firmada y contener la fecha, el nombre, la dirección de residencia, jurisdicción o jurisdicciones de residencia fiscal y TIN(s).

### 7. ¿Qué información se reporta?

Se reporta lo siguiente: i) identificación del cuentahabiente: nombre, dirección, jurisdicción(es) de residencia y si se requiere el TIN, fecha y lugar de nacimiento; ii) identificación de las cuentas y de la entidad financiera: número de cuenta, el nombre y número de identificación de la institución financiera; y iii) identificación de la actividad financiera de la cuenta. Este último grupo considera: a) saldo o valor de la cuenta, si esta ha sido cerrada durante el transcurso del año se deberá indicar esta situación; b) para cuentas de depósito se deberá indicar el monto total bruto de los intereses pagados o acreditados en la cuenta; c) para cuentas de custodia además de los intereses se deberá reportar el monto bruto de los dividendos pagados o acreditados en las cuentas, así como el monto total de otros ingresos generados en relación con activos detentados en la cuenta y los ingresos brutos de la enajenación de tales activos; y d) otras cuentas, donde se reporta el monto total bruto pagado o acreditado al cuentahabiente respecto a la cuenta.

AdCap no ofrecerá asesoría legal para el entendimiento de CRS por lo cual recomienda consultar su asesor legales y tributario de confianza.

comunicarse a nuestra línea de servicio al cliente:

Bogotá (1) 312 28 88 ext. 1175 - 1141 / Medellín (4)320 59 40 o escribanos al correo [servicioalcliente@ad-cap.com.co](mailto:servicioalcliente@ad-cap.com.co)

“Este documento únicamente tiene fines informativos respecto a algunos aspectos generales de FATCA y no debe ser tenido en cuenta como asesoría legal ni tributaria sobre el mismo, por lo tanto en caso de requerir asesoría sobre FATCA debe acudir con un profesional experto de su confianza”